



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-ALC/MDCA**

Cerro Azul, 14 de febrero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica las atribuciones del Concejo Municipal que es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme el artículo 1 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, esta tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y se declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria. El artículo 2° de la acotada norma señala que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDCA de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó por Unanimidad la Creación del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en virtud a la necesidad de promover y contar con la participación voluntaria de la población individual o colectivamente y se aprobó el Reglamento del Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veinticuatro (24) artículos y una (01) Disposición Complementaria Final; el mismo que en Anexo a forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, con Informe Técnico N° 001-2024-GDSPV/MDCA de fecha 18 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remitió el proyecto de Ordenanza que Crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y el Reglamento del Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 059-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 01 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal derogue y/o deje sin efecto la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDCA de fecha 26 de setiembre de 2019; y de manera posterior, apruebe el proyecto de: **ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y EL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2024-MDCA, "ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y EL REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"**, el mismo que tiene como objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro de la organización y el funcionamiento del voluntariado en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que en anexo forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo y Participación Social, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
  
JOSE LUIS PAIN GARCIA  
ALCALDE